

DE ZINACANTEPEC

# Advierte PT: Vargas no es candidateable

VIOLETA HUERTA

**Tiene una orden de aprehensión en su contra, por eso fue sustituido, pero el TEEM ordenó darle la candidatura**

El Partido del Trabajo en el Estado de México advirtió que Gustavo Vargas Cruz es inelegible, pues tiene una orden de aprehensión en su contra por hechos violentos y de extorsión hacia otras personas, por lo cual impugnará la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), que ordenó inscribirlo como candidato a alcalde de Zinacantepec.

Este lunes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) registró al exalcalde José Gustavo Vargas Cruz y a Noemí Hernández López, como candidato y candidata propietario y suplente a la presidencia municipal de Zinacantepec por la coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia" en el Estado de México, por mandato del TEEM.

El representante del PT, José Eduardo Díaz Antón sostuvo que el acuerdo aprobado por el IEEM para sustituir a Vargas estuvo debidamente fundado y motivado y dejaba a salvo la vida interna de ese partido, además de que cumplía con las acciones afirmativas y con la paridad.

Ceder ante la pretensión de los demandantes, añadió, genera que el Instituto Electoral del Estado de México viole la ley en la materia y que la representación del PT y la coalición con Morena y Partido Verde propongan a personas inhabilitadas para ejercer dichos cargos.

"Resulta preocupante entonces que una mayoría, como ya comentaba, conformada por dos personas magistradas del Tribunal Electoral del Estado de México ordene a este pleno el registro del ciudadano José Gustavo Vargas Cruz, como candidato propietario, y de Noemí Hernández López como candidata suplente al cargo de presidente municipal de Zinacantepec", precisó.

Eso, dijo, violenta la vida interna del Partido del Trabajo y su autodeterminación y autoorganización y anula sin fundamento legal dos candidaturas.

Advirtió que los partidos deben tener la libertad de organizarse sin injerencias externas que menoscaben su autonomía y legalidad, pero en la sentencia del tribunal electoral dos personas magistradas autorizan y ordenan el registro de



CORTESÍA: FACEBOOK @GUSVARGASCruz

**Fue registrado** como candidato propietario y suplente

personas que fueron sustituidas por el PT, con lo cual exceden las facultades de tribunal, pues esa instancia no debe ir más allá de lo que la ley le permite.

También dijo que la sustitución se hizo en tiempo y el TEEM no tomó en cuenta si había alguna causa de improcedencia para el registro.

Díaz Antón tachó de ilógico considerar que tras concluir el plazo del registro no pueda haber sustituciones y aseguró que la sesión donde se hicieron los ajustes fue el 25 de abril, por lo cual estaban en tiempo de realizarlas.

La mayoría de las magistraturas del tribunal electoral, afirmó, no hicieron una lectura adecuada de los periodos de registro y subsanación.

"Estamos ante una evidente, clara y contundente violación al marco normativo del registro de candidaturas del Estado de México, por lo que resulta necesario hacer del conocimiento público ante este pleno dicha situación que causa un grave perjuicio para esta representación, pero que sin lugar a dudas repercutirá en perjuicio de las demás representaciones, al sentar un precedente negativo respecto a la legalidad del proceso, y en contra de la temporalidad y el proceso de registros".

**Anunció PT** que [promoverán un recurso legal ante la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación](#)

La sustitución del candidato propietario, dijo, deriva de que él y su suplente, que en este caso es su esposa, son inelegibles y habían decidido no hacerlo público para no afectar a ambas personas.

El tribunal estatal, dijo en sesión pública, falla a los principios de exhaustividad y motivación porque el candidato propietario tiene una sentencia firme y una orden de aprehensión por hechos violentos y de extorsión hacia otras personas y la Constitución federal, en su artículo 38, precisa que los derechos y prerrogativas de la ciudadanía se suspenden cuando la persona esté prófuga de la justicia, desde que se dicte orden de prevención, hasta que prescribe esa acción penal.

En este caso, enfatizó, existe una sentencia firme con una orden de aprehensión emitida por el Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección con el número de causa 1422/2023 en el juzgado de control de Toluca y las candidaturas impuestas sabían de su estatus jurídico y no lo dieron a conocer ni al PT ni al Instituto Electoral.

"Ambos tuvieron participación en un hecho ilícito y existe orden de aprehensión en contra del candidato propietario", afirmó y señaló que cuando lo supieron realizaron la sustitución de candidaturas, pero con el fallo del tribunal se causa un agravio a las personas que fueron sustituidas de manera indebida y se sienta un precedente negativo.

## Cambia candidato de Morena-PV-PT en Zinacantepec

**Adriana Carbajal**

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) registró a José Gustavo Vargas Cruz como candidato propietario a la presidencia municipal de Zinacantepec, en lugar de Marco Antonio Reyes Colín y Abiud de la Fuente Plata.

Ello en atención a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) en los juicios JDCL/112/2024 y JDCL/143/2024, que cuestionaban el proceso de sustitución de candidaturas por parte de este órgano local.

Dicha resolución del TEEM reveló que las sustituciones no cumplieron con el procedimiento establecido en el artículo 255 del Código Electoral del Estado de México (CEEM), ya que se efectuaron después del período designado del 10 al 19 de abril, sin presentar las condiciones

necesarias como fallecimiento, inhabilitación o renuncia de los candidatos originales.

Además del registro de Vargas Cruz, el Tribunal también ordenó el registro de Noemí Hernández López como candidata suplente, fortaleciendo la oferta electoral de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México” (Morena, PVEM y PT).

### Acto impugnado

*Bajo la situación, el órgano jurisdiccional revocó el acto impugnado en lo que fue materia de impugnación y dejó insubsistentes los registros cuestionados.*

La medida asegura que todos los partidos políticos y sus candidatos tengan la oportunidad de competir en igualdad de



IEEM registró a José Gustavo Vargas Cruz como candidato propietario a la presidencia municipal de Zinacantepec

condiciones, respetando las normas electorales y los derechos políticos de los ciudadanos, dio a conocer el órgano electoral.

Además, resaltó que la ciudadanía y los partidos políticos pueden impugnar decisiones que consideren lesivas a sus derechos, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

### Datos

Es importante indicar que el ahora candidato y su suplente presentaron un juicio para señalar que fueron postulados él y la candidata propietario y suplente a la presidencia municipal de Zinacantepec, no obstante, dieron a conocer que hubo una sustitución indebida, al no haberse seguido el procedimiento que refiere el artículo 255 del Código Electoral local.



## Impugnará PT sentencia del TEEM sobre candidatura de Zinacantepec

*Representación del PT asegura que Gustavo Vargas es inelegible*

Lilia González

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) acató la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) en la que se otorga la candidatura a la presidencia municipal de Zinacantepec, por la coalición parcial “Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México” a Gustavo Vargas Cruz y a Noemí Hernández López como suplente.

Durante la 19ª Sesión Especial, el Consejo General del IEEM cumplimentó la sentencia; sin embargo, la representación del Partido del Trabajo, José Eduardo Díaz Antón se pronunció al respecto, indicando que con esta determinación el TEEM vulnera la libertad de decisión interna del partido, el derecho a la autoorganización y el ejercicio de los derechos de sus militantes.

“Estamos ante una evidente, clara y contundente violación al marco normativo del registro de candidaturas en el Estado de México, por lo que resulta necesario hacer del conocimiento público ante este Pleno dicha situación que causa un grave perjuicio para esta representación, pero que sin lugar a duda repercutirá también en perjuicio de las demás representaciones al sentar un precedente negativo en lo que respecta a la legalidad del proceso”, señaló.

Y es que explicó el por qué el PT decidió no respaldar en su momento la candidatura de Gustavo Vargas y sí la de Marco Reyes. En primer punto, indicó que la candidata suplente de Gustavo Vargas, Noemí Hernández es su

esposa, y segundo, él tiene cuentas pendientes con la justicia, lo que lo hace ilegible.

Lo anterior al indicar que el candidato propietario tiene una sentencia firme en donde se emite una orden de aprehensión en su contra debido a hechos violentos y de extorsión hacia otras personas.

“Con la sentencia referida y que combatimos el Tribunal Electoral del Estado de México falla a los principios de exhaustividad y motivación a los que está obligado”, dijo.

En este sentido, anticipó que el partido impugnará la determinación del Tribunal local para tratar de revertir la sentencia y volver a otorgar la candidatura a Marco Reyes.

